

R.M. N°277 - 2016
REGLAMENTO DE EVALUACIÓN EPJA





Estado Plurinacional de Bolivia

Ministerio de Educación

Moromboeguasú Jeroata

Yachay Kamachina

Yaticha Kamana

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 0277/2016

La Paz, 13 de junio de 2016

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 77 de la Constitución Política del Estado, establece que la Educación constituye una función suprema y primera responsabilidad financiera del Estado, que tiene la obligación indeclinable de sostenerla, garantizarla y gestionarla; el Estado y la sociedad tiene tuición plena sobre el sistema educativo, que comprende la educación regular, la alternativa y especial, y la educación superior de formación profesional.

Que el Parágrafo I del Artículo 80 del citado Texto Constitucional, determina que la educación tendrá como objetivo la formación integral de las personas y el fortalecimiento de la conciencia social crítica en la vida y para la vida. La educación estará orientada a la formación individual y colectiva; al desarrollo de competencias, aptitudes y habilidades físicas e intelectuales que vincule la teoría con la práctica productiva; a la conservación y protección del medio ambiente, la biodiversidad y el territorio para el vivir bien. Su regulación y cumplimiento serán establecidos por ley.

Que el Artículo 14 del Decreto Supremo N° 29894 de 7 de febrero de 2009, de Organización del Órgano Ejecutivo, establece las atribuciones y obligaciones de las Ministras y Ministros del Órgano Ejecutivo en el marco de las competencias asignadas al nivel central, entre otras: Proponer y coadyuvar en la formulación de las políticas generales del gobierno y Proponer y dirigir las políticas gubernamentales en su sector.

Que el Artículo 106 del referido Decreto Supremo, establece las atribuciones del Viceministerio de Educación Alternativa y Especial, entre otras, proponer políticas, estrategias y disposiciones reglamentarias intraculturales e interculturales para la educación alternativa y especial.

Que el Artículo 5 de la Ley N° 070 de 20 de diciembre de 2010, de la Educación "Avelino Siñani - Elizardo Pérez", establece los objetivos de la educación, entre otros: Consolidar el Sistema Educativo Plurinacional con la directa participación de madres y padres de familia, de las organizaciones sociales, sindicales y populares, instituciones, naciones y pueblos indígena originario campesinos, afrobolivianos y comunidades interculturales en la formación de políticas educativas, planificación, organización, seguimiento y evaluación del proceso educativo, velando por su calidad; y Garantizar integralmente la calidad de la educación en todo el Sistema Educativo Plurinacional, implementando estrategias de seguimiento, medición, evaluación y acreditación con participación social. En el marco de la soberanía e identidad plurinacional, plantear a nivel internacional indicadores, parámetros de evaluación y acreditación de la calidad educativa que respondan a la diversidad socio cultural y lingüística del país.

Que el Artículo 23 de la referida Ley de la Educación determina que la Educación de Personas Jóvenes y Adultas es de carácter técnico humanístico, está destinada a las personas mayores a quince años, ofrece una educación sistemática a través de los niveles de Educación Primaria de Personas Jóvenes y Adultas y la Educación Secundaria de Personas Jóvenes y Adultas; niveles y etapas que tendrán su respectiva certificación al concluir la totalidad de las etapas establecidas.

Que la Resolución Ministerial N° 069/2013 de 13 de febrero de 2013, aprueba el Proceso de Transformación de la Educación Alternativa y Especial que comprende transformaciones estructurales en el Currículo, Gestión Institucional y Formación de Maestras y Maestros, en el marco de la Constitución Política del Estado Plurinacional y la Ley N° 070 de 20 de diciembre de 2010, de la Educación "Avelino Siñani - Elizardo Pérez" y en el numeral 4 del Artículo 4, aprueba el Currículo Base de la Educación de Personas Jóvenes y Adultas, Planes y Programas del Área de Humanidades de la Educación de





Estado Plurinacional de Bolivia
Ministerio de Educación
Moromboeguasu Jeroata
Yachay Kamachina
Yaticha Kamana

Personas Jóvenes y Adultas; nivel primario y secundario, y Lineamientos Curriculares y Metodológicos de la Educación de Personas Jóvenes y Adultas a Distancia como Documentos Curriculares que se constituyen en la base del Proceso de Transformación de la Educación Alternativa y Especial.

Que el Parágrafo I del Artículo 30 de las Normas Generales del Subsistema de Educación Alternativa y Especial, aprobada entre otras, mediante Resolución Ministerial N° 001/2016 de 4 de enero de 2016, establece que la Evaluación en la Educación de Personas Jóvenes y Adultas se desarrollará en el marco del Modelo Sociocomunitario Productivo, tomando como base la calificación de 100 puntos, a realizarse según reglamento específico.

Que mediante Informe Técnico IN/VEAE/DGEA/EGI N° 0069/2016 de 2 de junio de 2016, emitido por los Profesionales de la Dirección General de Educación de Adultos del Viceministerio de Educación Alternativa y Especial, señala que el currículo de la Educación de Personas Jóvenes y Adultas, se viene implementando desde el año 2013, lo que involucra cambios sustanciales en el desarrollo curricular de los Centros de Educación Alternativa buscando el desarrollo integral de las y los participantes, enfatizando el desarrollo de las dimensiones del ser, saber, hacer y decidir, traducido en objetivos holísticos; uno de los elementos curriculares importantes en el proceso educativo es la evaluación, siendo que la Educación de Personas Jóvenes y Adultas carece de un reglamento que establezca orientaciones precisas sobre qué evaluar, como evaluar y para qué evaluar, y que permita concretar en su plenitud el Modelo Educativo Sociocomunitario Productivo.

Que el referido Informe Técnico continua señalando que el Reglamento de Evaluación de la Educación de Personas Jóvenes y Adultas permitirá realizar un proceso de valoración y análisis sistemático continuo y comunitario de la formación integral-holística de las y los participantes a través de la identificación de la situación inicial del proceso formativo; retroalimentación de la planificación curricular, orientación en la toma de decisiones para realizar ajustes al proceso de formación, adecuar con mayor pertinencia el currículo, la metodología, los recursos, medios y otros; verificación del logro de los objetivos holísticos propuestos en la planificación, acreditación social y académica como resultado de su formación. Asimismo, plantea un valor máximo de cien (100) puntos donde la heteroevaluación tiene un máximo de ponderación de ochenta (80) puntos y la autoevaluación una ponderación máxima de veinte (20) puntos, estableciendo como nota mínima de promoción 51 puntos; aclara que en cumplimiento a lo establecido en el Parágrafo I del Artículo 30 Normas Generales del Subsistema de Educación Alternativa y Especial, aprobada entre otras, mediante Resolución Ministerial N° 001/2016 de 4 de enero de 2016, las maestras y maestros han implementado el nuevo sistema de evaluación en base a los talleres de socialización y validación del proyecto de reglamento de evaluación en el primer semestre de la gestión 2016, concluyendo por la viabilidad de aprobar el "Reglamento de Evaluación en la Educación de Personas Jóvenes y Adultas" que permita normar la evaluación de aprendizajes y así contar con todos los elementos curriculares para profundizar la transformación educativa en el marco del Modelo Socio Comunitario Productivo y validar de manera excepcional los procesos de evaluación aplicados en la Educación de Personas Jóvenes y Adultas en el primer semestre de la gestión 2016, adjuntando el Reglamento trabajado por la Dirección General de Educación de Adultos para su aprobación.

Que el Informe Legal IN/VEAE N° 0050/2016 de 7 de junio de 2016, emitido por la Especialista II en Gestión Institucional del Viceministerio de Educación Alternativa y Especial, señala que en mérito a los argumentos expuestos en el Informe Técnico IN/VEAE/DGEA/EGI N° 0069/2016 de 2 de junio de 2016, emitido por los Profesionales de la Dirección General de Educación de Adultos, del Viceministerio de Educación Alternativa y Especial, sugiere la emisión de la Resolución Ministerial que apruebe el Reglamento de Evaluación en la Educación de Personas Jóvenes y Adultas en sus cinco (5) Capítulos,





Estado Plurinacional de Bolivia
Ministerio de Educación
Moromboeguasu Jeroata
Yachay Kamachina
Yaticha Kamana

veintiocho (28) Artículos; asimismo, apruebe los instrumentos operativos de implementación que deberán publicarse en la página web del Ministerio de Educación a fin de estar disponibles para su uso y validar de manera excepcional los procesos de evaluación aplicados en la Educación de Personas Jóvenes y Adultas en el primer semestre de la gestión 2016, en el marco de lo establecido por la Constitución Política del Estado, la Ley N° 070 de 20 de diciembre de 2010, de la Educación "Avelino Siñani – Elizardo Pérez" y la Resolución Ministerial N° 069/2013 de 13 de febrero de 2013, no contraviniendo ninguna norma legal en actual vigencia.

POR TANTO:

El Ministro de Educación en uso de las atribuciones conferidas por Decreto Supremo N° 29894 de 7 de febrero de 2009;

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- (APROBACIÓN). I. Aprobar el **Reglamento de Evaluación en la Educación de Personas Jóvenes y Adultas**, conforme los lineamientos y procedimientos establecidos en sus cinco (5) Capítulos, veintiocho (28) Artículos que en Anexo, constituye parte integrante de la presente Resolución Ministerial.

II. Aprobar los siguientes instrumentos operativos de implementación del **Reglamento de Evaluación en la Educación de Personas Jóvenes y Adultas**, que en Anexo, forman parte integrante de la presente Resolución Ministerial:

1. Formulario 1: Evaluación Diagnóstica.
2. Formulario 2: Registro de Actividades – Técnica Tecnológica Productiva
3. Formulario 3: Registro de Actividades - Humanística.
4. Formulario 4: Autoevaluación.
5. Formulario 5: Evaluación Comunitaria.

Artículo 2.- (PUBLICACIÓN). Autorizar al Equipo de Información Educativa de la Dirección General de Planificación del Ministerio de Educación, publicar en la página web del Ministerio de Educación los Formularios señalados por el Artículo precedente.

Artículo 3.- (VALIDACIÓN). Validar de manera excepcional los procesos de evaluación aplicados en la Educación de Personas Jóvenes y Adultas en el primer semestre de la gestión 2016 en mérito a los talleres de socialización y validación del Proyecto de Reglamento de Evaluación.

Artículo 4.- (RESPONSABILIDAD). La inobservancia a las normas establecidas en la presente Resolución Ministerial y su Reglamento, originará responsabilidad por omisión e incumplimiento de deberes, previstos en la Ley N° 004 de 31 de marzo de 2010, Ley de Lucha contra la Corrupción, Enriquecimiento Ilícito e Investigación de Fortunas "Marcelo Quiroga Santa Cruz" y demás normativa aplicable.

Artículo 5.- (CUMPLIMIENTO). El Viceministerio de Educación Alternativa y Especial a través de la Dirección General de Educación de Adultos, las Direcciones Departamentales de Educación a través de las Subdirecciones de Educación Alternativa y Especial, Directores y Maestras y Maestros de Centros de Educación Alternativa, quedan encargados de cumplir y hacer cumplir lo dispuesto en la presente Resolución Ministerial.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



Silvia Raquel Mejía Laura
DIRECTORA GENERAL DE
ASUNTOS JURÍDICOS
MINISTERIO DE EDUCACIÓN

JBB

Prof. Lic. Noel Aguirre Ledezma
VICE MINISTRO DE EDUCACIÓN
ALTERNATIVA Y ESPECIAL
MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Lic. Roberto Ivan Aguilar Gómez
MINISTRO DE EDUCACIÓN

la revolución educativa AVANZA



Estado Plurinacional de Bolivia
Ministerio de Educación
Moromboeguasu Jeroata
Yachay Kamachina
Yaticha Kamana

REGLAMENTO DE EVALUACIÓN EN LA EDUCACIÓN DE PERSONAS JÓVENES Y ADULTAS

CAPITULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- (Objeto). El objeto de la presente disposición normativa es reglamentar la evaluación de los procesos formativos que se desarrollan en la Educación de Personas Jóvenes y Adultas del Subsistema de Educación Alternativa y Especial.

Artículo 2.- (Ámbito de aplicación). El presente Reglamento de Evaluación en la Educación de Personas Jóvenes y Adultas es de aplicación obligatoria en los Centros de Educación Alternativa y las instancias legalmente establecidas en el Estado Plurinacional de Bolivia.

Artículos 3.- (Gratuidad). Los procesos de evaluación en los Centros de Educación Alternativa son de carácter gratuito quedando terminantemente prohibidos cualquier tipo de cobros bajo alternativa del inicio de las acciones legales establecidas en la normativa vigente.

Artículo 4.- (Definición). A efectos de implementación del presente Reglamento se establece que la evaluación es el proceso de valoración y análisis sistemático continuo y comunitario de la formación integral-holística de las/los estudiantes/participantes y de los factores que intervienen en el proceso educativo, en el marco del Modelo Educativo Sociocomunitario Productivo.

Artículo 5.- (Finalidad de la Evaluación). La evaluación en la Educación de Personas Jóvenes y Adultas, por su carácter formativo, tiene la finalidad de valorar el desarrollo de las dimensiones: ser, saber, hacer y decidir de las personas jóvenes y adultas en situación de aprendizaje, tomando en cuenta el currículo base, regionalizado y diversificado.

Artículo 6.- (Características de la Evaluación). La evaluación en la Educación de Personas Jóvenes y Adultas presenta las siguientes características:

1. **Integral – holística.** Toma en cuenta las dimensiones del: ser, saber, hacer y decidir, en su comprensión total y unitaria que se desarrolla en el proceso educativo.
2. **Dinámica y continua.** Permite el diagnóstico, seguimiento, verificación e interpretación multidimensional del proceso educativo en el tiempo y espacio, con la finalidad de optimizar la formación de las personas jóvenes y adultas.
3. **Participativa y comunitaria.** Involucra a estudiantes/participantes, maestro/facilitador y Director/a para orientar a la toma de decisiones.
4. **Cualitativa.** Valora y analiza cualidades relacionadas a las cuatro dimensiones durante el proceso de formación integral de las/os estudiantes/participantes.



Estado Plurinacional de Bolivia
Ministerio de Educación
Moromboeguasu Jeroata
Yachay Kamachina
Yaticha Kamana

5. **Cuantitativa.** Valora y analiza los resultados alcanzados y expresados numéricamente en el desarrollo de las cuatro dimensiones del proceso educativo de las/os estudiantes/participantes.
6. **Analítica y- Reflexiva.** A partir de los resultados de la evaluación cualitativa y cuantitativa, permite reflexionar y retroalimentar el proceso educativo, reajustando los elementos curriculares y factores que intervienen en este proceso.
7. **Sistemática.** Estructuradas, planificadas y coherente a los procesos y espacios educativos, utilizando técnicas e instrumentos pertinentes de evaluación cualitativa y cuantitativa.

Artículo 7.- (Funciones). La evaluación cumple las siguientes funciones:

1. Identificar la situación inicial del proceso formativo de los estudiantes/participantes.
2. Retroalimentar la planificación curricular en concordancia con la experiencia, saberes y conocimientos previos de las/os estudiantes/participantes.
3. Orientar a la Comunidad de Producción y Transformación Educativa en la toma de decisiones para realizar ajustes al proceso de formación, adecuando con mayor pertinencia el currículo, la metodología, los recursos, medios y otros.
4. Proporcionar información de manera permanente, sobre los procesos de formación integral-holística del estudiante/participante, para realizar ajustes en las acciones educativas.
5. Verificar el logro de los objetivos holísticos propuestos en la planificación.
6. Acreditar social y académicamente a las/los estudiantes/participantes como resultado de su formación.
7. Identificar factores que coadyuvan o dificultan el desarrollo del proceso educativo.
8. Contribuir al análisis y la reflexión de los resultados de la evaluación cualitativa y cuantitativa, proporcionando insumos que permiten retroalimentar el proceso educativo, reajustando los elementos curriculares y factores que intervienen en este proceso.

Artículo 8.- (Objetivos de Evaluación). Los objetivos de evaluación en la Educación de Personas Jóvenes y Adultas son:

1. Valorar el logro de los objetivos holísticos en sus cuatro dimensiones: ser, saber, hacer y decidir, establecidos en los planes y programas de estudio.
2. Valorar los resultados de la formación integral y holística de las/los estudiantes/participantes y su contribución a la comunidad.
3. Analizar la pertinencia de las metodologías, contenidos, medios y recursos educativos aplicados en la formación integral-holística en relación a los objetivos propuestos, necesidades y expectativas de los participantes y su contexto social, cultural, económico y productivo.



Estado Plurinacional de Bolivia
Ministerio de Educación
Moromboeguasu Jeroata
Yachay Kamachina
Yaticha Kamana

4. Acreditar la promoción de las/los estudiantes/participantes como resultado de su proceso formativo.

Artículo 9.- (Derechos de los estudiantes/participantes). Las y los estudiantes/participantes tienen los siguientes derechos:

1. A participar de todos los momentos de la evaluación, sin privación alguna.
2. A la devolución de los trabajos prácticos y pruebas de evaluación, a fin de transparentar las calificaciones finales.
3. A conocer a la conclusión del módulo y etapa en un área de saberes y conocimientos, los resultado de la evaluación, a fin de tener oportunidad de continuar sus estudios u optar por la prueba de nivelación.
4. A ser evaluado aun cuando tenga deuda por pensiones en el caso de CEAs privados.
5. A obtener el Diploma de Bachiller a la conclusión del nivel Secundario de la Educación de Personas Jóvenes y Adultas.
6. A obtener libretas de calificaciones o certificados de estudios a la conclusión del semestre y/o módulos
7. A obtener el certificado de Técnico Básico, Técnico Auxiliar y Técnico Medio a la conclusión del nivel técnico, previo cumplimiento de la carga horaria correspondiente.

CAPITULO II SISTEMA DE EVALUACIÓN

Artículo 10.- (Momentos de la evaluación). La evaluación en la Educación de Personas Jóvenes y Adultas se desarrolla en tres momentos:

1. **Evaluación diagnóstica.** Proceso de valoración y análisis que permite explorar e identificar saberes, conocimientos, experiencias, necesidades, e intereses de las/os estudiantes/participantes, en relación al módulo y a los objetivos holísticos expresados en sus cuatro dimensiones: ser, saber, hacer y decidir, que permitirá ajustar la planificación curricular semestral/anual, de módulo, asimismo elaborar el plan de aula-taller y seleccionar la metodología pertinente.
2. **Evaluación de proceso.** Valoración y análisis realizado durante el desarrollo de la formación integral-holística y permite verificar si los objetivos holísticos propuestos se van alcanzando a medida que se desarrolla la formación. También nos permite realizar ajustes y brindar el apoyo pertinente a los estudiantes/participantes. El resultado de esta evaluación, valora el proceso educativo para la promoción de los/las estudiantes /participantes.
3. **Evaluación de resultado.** Proceso de valoración y análisis realizado al final del ciclo formativo, valora el producto del módulo y sintetiza el nivel de logro del objetivo





Estado Plurinacional de Bolivia
Ministerio de Educación
Moromboeguasú Jeroata
Yachay Kamachina
Yaticha Kamana

holístico, verifica si los resultados obtenidos responden a las necesidades e intereses de las y los estudiantes/participantes y la comunidad.

Artículo 11.- (Formas de evaluación). La Educación de Personas Jóvenes y Adultas asume tres formas de evaluación, aplicados en cada uno de los módulos de aprendizaje:

1. **Autoevaluación.** Es el proceso de valoración cuali-cuantitativa que realiza la/el estudiante/participante de su propio aprendizaje en relación al objetivo holístico planteado en el currículo. Esta evaluación permite reflexionar sobre su propio aprendizaje y valorar la relación con su entorno social, económico, político y cultural.
2. **Heteroevaluación.** Es la valoración cuali-cuantitativa que realiza la/el maestra/o al estudiante/participante sobre el desarrollo de las cuatro dimensiones en los tres momentos de evaluación: inicial, de proceso y de resultado. Esta acción analiza y valora el proceso educativo y permite incorporar medidas correctivas para alcanzar el logro de los objetivos holísticos.
3. **Evaluación comunitaria.** Es el espacio de interacción de las/los estudiantes/participantes y maestras/os, director/a del Centro de Educación Alternativa, donde se valora comunitariamente el proceso formativo, en sus diferentes momentos. Valora la relación del proceso formativo de las y los estudiantes/participantes y su utilidad para el desarrollo de la comunidad, de la región y del país en lo social, económico, político y cultural. Es recomendable realizarla al final del módulo o semestre, cuyo resultado no es acumulativo en la valoración total de las y los estudiantes/participantes.

Artículo 12.- (Aspectos de la Evaluación). En la Educación de Personas Jóvenes y Adultas se evalúa:

1. Los saberes, conocimientos, experiencias previas; las necesidades, intereses y expectativas de las y los estudiantes/participantes, como una condición necesaria para el desarrollo de los procesos formativos.
2. El desarrollo de los procesos formativos, tomando en cuenta los objetivos holísticos en sus cuatro dimensiones: ser, saber, decidir y hacer; y, los factores relacionados a éste, tales como: las estrategias metodológicas, recursos y medios educativos y otros que contribuyen al aprendizaje de las/los estudiantes/participantes.
3. El logro de los objetivos holísticos y los productos obtenidos en cada uno de los módulos formativos establecidos en el Currículo Base de la Educación de Personas Jóvenes y Adultas, currículo regionalizado y diversificado.

Artículo 13.- (Valoración de las Dimensiones). Para la valoración de las dimensiones, debe tomarse en cuenta los siguientes aspectos:





Estado Plurinacional de Bolivia
Ministerio de Educación
Moromboeguasu Jeroata
Yachay Kamachina
Yaticha Kamana

1. **SER.** En esta dimensión, entre otros, se valora:
 - a. Los principios sociocomunitarios: la opción por la vida, la dignidad, la justicia social y otros.
 - b. Los valores personales y comunitarios: honestidad, respeto, inclusión, reciprocidad, armonía, responsabilidad, trabajo y otros.
 - c. Las actitudes que tomen en cuenta los principios y valores comunitarios propios y diversos.
 - d. Las identidades, comunitaria y personal: identidad de género, identidad cultural y otras.
2. **SABER.** En esta dimensión, entre otros, se valora:
 - a. Los saberes y conocimientos propios y diversos asumidos y analizados de manera crítica, reflexiva y propositiva.
 - b. Los saberes y conocimientos científicos, técnicos, tecnológicos y artísticos desarrollados en los procesos educativos vinculados a la vida familiar y comunitaria.
 - c. La observación, indagación, exploración, experimentación e investigación de la realidad desde diversas formas de pensamiento.
 - d. La capacidad de resolución de problemas y valoración de potencialidades de la comunidad.
3. **DECIDIR.** En esta dimensión, entre otros, se valora:
 - a. La capacidad de tomar decisiones con sentido comunitario, a partir de la lectura de la realidad política, económica y social para contribuir a la transformación de la realidad.
 - b. La participación activa, orgánica, autónoma y con iniciativa propia en acciones comunitarias.
 - c. La posición crítica sobre hechos sociales, históricos y la realidad de su entorno.
 - d. Los emprendimientos planificados o iniciados como resultado de su formación.
4. **HACER.** En esta dimensión, entre otros, se valora:
 - a. Las habilidades, destrezas y capacidades, expresadas en los productos obtenidos en el desarrollo de los módulos formativos.
 - b. La aplicación de saberes y conocimientos para la transformación de la realidad.
 - c. La producción teórica, técnica-tecnológica, artística y material, en el marco de las cosmovisiones y la diversidad cultural.

Artículo 14.- (Asignación de Valores por dimensión y formas de evaluación). I. La valoración de los procesos educativos se realiza asumiendo un valor máximo de cien (100) puntos, donde la heteroevaluación tiene un máximo de ponderación de ochenta (80) puntos y la autoevaluación una ponderación máxima de veinte (20) puntos, según el siguiente cuadro:



Estado Plurinacional de Bolivia
Ministerio de Educación
Moromboeguasu Jeroata
Yachay Kamachina
Yaticha Kamana

FORMAS DE EVALUACIÓN	ASIGNACIÓN VALORES POR DIMENSIÓN				
	SER	SABER	DECIDIR	HACER	TOTAL
HETEROEVALUACIÓN	10	20	10	40	80
AUTOEVALUACIÓN	5	5	5	5	20
Evaluación comunitaria	Valoración cualitativa				
VALORACIÓN TOTAL					100

II. La dimensión del hacer tendrá un valor único de 40 distribuido en:

1. 20 puntos para la valoración de productos intermedios.
2. 20 puntos para el o los productos finales de cada módulo.

Artículo 15.- (Evaluación promocional).

1. La valoración cuantitativa de aprobación debe ser igual o mayor a 51 (cincuenta y uno) en cada módulo.
2. Para la promoción en la educación primaria y secundaria de la Educación de Personas Jóvenes y Adultas la o el estudiante/participante debe aprobar todas las áreas de saberes y conocimientos correspondientes a la etapa o nivel. Para este efecto se debe promediar las calificaciones de los módulos que comprende al área en el semestre.
3. En el área humanística, se aceptará la aprobación de un área de saberes y conocimientos independientemente de las otras.
4. Para la promoción en la educación técnica tecnológica productiva de la Educación de Personas Jóvenes y Adultas la o el estudiante/participante debe aprobar todos los módulos correspondientes al nivel, según planes y programas de estudio de las especialidades técnicas, cumpliendo la carga horaria establecida.
5. La o el participante/estudiante que no alcance la calificación mínima de aprobación de 51, será registrado como postergado/o.

Artículo 16.- (Certificaciones). En la Educación de Personas Jóvenes y Adultas, la certificación de las y los estudiantes/participantes se realizara bajo los siguientes Reglamentos Específicos:

1. Libretas de Calificaciones Electrónicas para el área Humanística y Certificados de Calificaciones Electrónicas para la Educación Técnica Tecnológica Productiva, en el marco de la Resolución Ministerial N° 800/2015 de 23 de octubre de 2015.
2. Certificación de la Formación Técnica Tecnológica Productiva y Humanística, en el marco de la Resolución Ministerial N° 873/2014 del 7 de noviembre de 2014.



Estado Plurinacional de Bolivia
Ministerio de Educación
Moromboeguasú Jeroata
Yachay Kamachina
Yaticha Kamana

CAPÍTULO III LINEAMIENTOS GENERALES DE LA EVALUACIÓN

Artículo 17.- (Evaluación inicial o de diagnóstico). I. Las maestras y maestros a momento de realizar la evaluación inicial o de diagnóstico deben responder a las siguientes orientaciones:

1. **Propósito:** Esta evaluación nos permite obtener información cualitativa de las y los estudiantes/participantes para ajustar la planificación curricular anual/semestral, de módulo y elaborar la planificación de aula taller.
2. **Quiénes participan:** Maestras/os y las y los estudiantes/participantes.
3. **Cuándo:** Al inicio de cada módulo de formación o al inicio del semestre.
4. **Cómo:** Según los criterios y técnicas e instrumentos, a considerar:

4.1. Criterios.

- a. Correspondientes a las dimensiones del saber y hacer; los que permiten recoger información del nivel educativo de las y los estudiantes/participantes, respondiendo a las siguientes interrogantes: **¿qué conoce?** y **¿qué sabe hacer?**.
- b. Correspondientes a las dimensiones: ser, saber, hacer y decidir; lo que permiten conocer las necesidades e intereses de las y los estudiantes/participantes, respondiendo a las siguientes interrogantes: **¿qué quieres aprender?**, **¿cuál es la expectativa?**.

4.2. Técnicas e Instrumentos para la evaluación diagnóstica.

- a. **Técnicas:** encuesta, debate, diálogo intercultural, otros que la maestra/o considere pertinente.
 - b. **Instrumentos:** cuestionario, lista de cotejo y otros, formulada en las cuatro dimensiones.
5. **Análisis:** Los resultados de la aplicación de los instrumentos y técnicas de la evaluación diagnóstica, permitirá a la o el maestra/o tener información educativa de **qué conoce, qué sabe hacer y cuáles son sus expectativas** de las y los estudiantes/participantes, lo que conlleva al reajuste de la planificación curricular anual/semestral, modular y elaboración de la planificación del Aula/Taller y los elementos curriculares.

II. Concluida la realización de la evaluación diagnóstica, para efectos de seguimiento, las maestras y los maestros remitirán un informe resumido de los resultados a la Dirección del Centro de Educación Alternativa.

Artículo 18.- (Evaluación de proceso). Las maestras y maestros a momento de realizar la evaluación de proceso deben responder a las siguientes orientaciones:

1. **Propósito:** Esta evaluación nos permite contar con información oportuna del progreso educativo de las y los estudiantes/participantes, en el desarrollo de las dimensiones



Estado Plurinacional de Bolivia
Ministerio de Educación
Moromboeguasu Jeroata
Yachay Kamachina
Yaticha Kamana

propuestas en el objetivo holístico de un determinado módulo, para así realizar ajustes apropiados en procura de conseguir un aprendizaje óptimo, además identificar avances y dificultades del proceso educativo durante el desarrollo de un módulo. Se realiza de manera constante y sistemática, durante el desarrollo de una unidad temática y/o un módulo formativo, según lo previsto en la planificación curricular, en concordancia con los criterios de evaluación establecidos.

2. **Quiénes participan:** Maestras/os y las y los estudiantes/participantes.
3. **Cuándo:** Durante el desarrollo del módulo o actividades formativas.
4. **Cómo:** Según los criterios y técnicas e instrumentos, a considerar:
 - 4.1. **Criterios de valoración cuantitativa.** Los criterios de valoración cuantitativa del módulo formativo, deberán estar en directa relación al objetivo holístico, proporcionando información para valorar el aprendizaje de las y los participantes/estudiantes en las dimensiones del ser, saber, hacer y decidir.
 - 4.2. **Técnicas e instrumentos de evaluación de proceso.**
 - a. **Técnicas:** Estudios de caso, observación sistemática, encuesta, debate, guía de observación, trabajos grupales y otros que la o el maestra/o facilitadora/or considere pertinentes. A su vez, se podrá acudir a diferentes actividades evaluativas como trabajos de campo, trabajo práctico, elaboración de productos, entre otros.
 - b. **Instrumentos:** Las y los maestros deberán elaborar instrumentos en coherencia a los productos intermedios que se evalúa, utilizando pruebas escritas, listas de cotejos, registros, pruebas orales, cuestionarios y otros.
5. **Análisis.** Permite a la o el maestra/o emitir juicios de valor del progreso educativo, lo que conllevará al reajuste de las actividades formativas, objetivo, contenido, metodología, materiales y recursos, previamente definidos. Asimismo posibilita a las/os estudiantes/participantes identificar debilidades y fortalezas en el desarrollo del proceso formativo. La evaluación de proceso, contempla la autoevaluación y heteroevaluación, las que deben estar presentes en las diferentes actividades formativas desarrolladas en un determinado módulo.

Artículo 19.- (Evaluación de resultados). La comunidad educativa a momento de realizar la evaluación de resultados debe responder a las siguientes orientaciones:

1. **Propósito.** Esta evaluación nos permite realizar un balance a la conclusión del proceso de aprendizaje o a la finalización del módulo, a través de un proceso sistemático de recolección de datos válidos y fiables, para emitir juicios de valor en la toma de decisiones y mejora de la calidad del proceso formativo. Será de carácter cualitativo y cuantitativo.
2. **Quiénes participan:** Comunidad educativa.
3. **Cuándo:** Al finalizar el módulo o el semestre.
4. **Como:** Según los criterios y técnicas e instrumentos, a considerar:



Estado Plurinacional de Bolivia
Ministerio de Educación
Moromboeguas Jeroata
Yachay Kamachina
Yaticha Kamana

- 4.1. Criterios.** En esta evaluación, es importante hacer visible los “productos tangibles o intangibles” generados u obtenidos por las y los estudiantes/participantes como resultado de sus aprendizajes. Los criterios de evaluación deben estar basados en el módulo formativo y debe permitir valorar el logro del objetivo holístico.
- 4.2. Técnicas e instrumentos de evaluación de resultados:**
- Técnicas.** Encuesta, listas de cotejos, , análisis grupal , entre otros.
 - Instrumentos.** La valoración de los productos finales del módulo, ferias, exposición de productos, entre otros.
- 5. Análisis:** Permite generar un espacio donde se analiza y reflexiona el éxito o las debilidades en relación al desarrollo de los saberes y conocimientos para retroalimentar la aplicación de la metodología de trabajo, materiales usados, objetivo holístico planteado y otros.

CAPITULO IV EXAMEN DE NIVELACIÓN

Artículo 20.- (Examen de Nivelación). Las y los estudiantes/participantes de los Centros de Educación Alternativa podrán optar a la continuidad de su proceso formativo en los niveles y etapas inmediatos superiores mediante Examen de Nivelación cuando ocurra una de las siguientes causales:

- Formación humanística**, si un estudiante/participante ha postergado un área de saberes y conocimientos durante el semestre.
- Formación técnica tecnológica productiva**, si un estudiante/participante ha postergado en dos módulos en el semestre.

Artículo 21.- (Comisión Académica). I. Cada Centro de Educación Alternativa deberá constituir una Comisión Académica conformada por maestras y maestros, uno por cada área de saberes y conocimientos: Matemática, Comunicación y Lenguajes, Ciencias Sociales, Ciencias Naturales y Técnica Tecnológica Productiva.

II. La Comisión estará presidida por el o la Director/a del Centro de Educación Alternativa.

III. La selección de la Comisión Académica debe ser realizada en Consejo de Maestros, con la participación mayoritaria de las maestras y maestros que se encuentran trabajando en el Centro de Educación Alternativa.

IV. Las funciones de la Comisión Académica son:

- Elaboración y difundir de la convocatoria interna donde se especifique lugar, fecha y requisitos para la habilitación a la prueba de nivelación.





Estado Plurinacional de Bolivia
Ministerio de Educación
Moromboeguasu Jeroata
Yachay Kamachina
Yaticha Kamana

2. Elaboración de pruebas de acuerdo a: el nivel o etapa en la que las y los participantes se encuentren y los planes y programas de la Educación de Personas Jóvenes y Adultas.
3. Organización de la aplicación de las pruebas, se realizará con el concurso de todo el personal del Centro de Educación Alternativa, si es necesario.
4. Elaboración del informe y acta donde se exprese los resultados de la prueba.
5. Entrega del acta, informe de resultados y anexos adjuntos a la Dirección del Centro de Educación Alternativa.
6. Registro de notas de las y los estudiantes/participantes que accedieron a la Nivelación conforme lo establecido en la R.M. 800/2015 de 23 de octubre de 2015.

Artículo 22.- (Parámetros de habilitación). I. El o la estudiante/participante debe estar inscrito en el semestre correspondiente.

II. Sólo podrán habilitarse participantes que hayan postergado un área de saberes y conocimientos en el área Humanística y dos módulos correspondientes en Educación Técnica durante el semestre.

III. Las y los habilitados deben ser participantes efectivos, es decir, contar con una asistencia regular de al menos 60 %.

IV. En caso de que un estudiante/participante haya optado por la formación humanística y técnica tecnológica productiva simultáneamente, también podrá optar por la nivelación simultánea en ambas áreas de formación, si es necesario.

V. La habilitación de los participantes será automática, una vez que se verifique el cumplimiento de los requisitos precedentes.

Artículo 23.- (Organización y realización de la prueba). I. El examen de nivelación debe programarse para la finalización de cada semestre.

II. La Dirección del Centro de Educación Alternativa levantará un registro con la nómina total de estudiantes/participantes que se encuentren habilitados a la prueba de nivelación, especificando los niveles y etapas correspondientes.

III. La Dirección del Centro de Educación Alternativa deberá difundir la convocatoria interna para la prueba de nivelación con al menos un mes de anticipación, para permitir garantizar la participación de los estudiantes/participantes habilitados. La convocatoria y lista de habilitados debe establecer claramente el lugar, fecha y hora de la prueba de nivelación.



Estado Plurinacional de Bolivia
Ministerio de Educación
Moromboeguasú Jeroata
Yachay Kamachina
Yaticha Kamana

- IV. La prueba será desarrollada en los ambientes de cada Centro de Educación Alternativa, según el horario de atención del mismo (nocturno o diurno).
- V. Para rendir el examen de nivelación, las y los estudiantes/participantes deberán presentar su Carnet de Identidad u otro documento que los identifique.
- VI. Las autoridades y técnicos del Ministerio de Educación, autoridades y técnicos de la Dirección Departamental y/o autoridades y técnicos de las Direcciones Distritales Educación se encuentran habilitados para realizar inspección al desarrollo del examen de nivelación en los Centros de Educación Alternativa y en caso de presentarse irregularidades y/o condiciones inadecuadas, procederán a la suspensión inmediata de la prueba de nivelación y presentarán un informe escrito y documentado que permita asumir la suspensión definitiva o reprogramación, según corresponda la falta u observación probada.

Artículo 24.- (Componentes del examen de nivelación). I. La prueba de nivelación contempla tres componentes:

1. **Trabajos prácticos**, ejercicios u otras estrategias que le ayuden a la preparación para la prueba de nivelación.
2. **Proyecto de vida**, consistente en un testimonio de su vida educativa, es decir, una narración de dónde y cuándo inicio su vida escolar, qué circunstancias y motivos le obligaron a dejar sus estudios, cómo resolvió en su vida familiar, comunal o laboral sus necesidades de formación o capacitación, qué motivaciones le impulsaron a continuar sus estudios en la Educación Alternativa o que proyecciones tiene en un futuro próximo, etc.
3. **Prueba escrita**, de acuerdo al nivel, etapa, área de saberes y conocimientos y modulo. En la Educación Técnica podrá aplicarse pruebas prácticas en el taller, laboratorio o espacio productivo.

II. Los componentes del examen de nivelación tendrán la siguiente valoración:

Componentes	Puntaje
Trabajo práctico (ensayos, resumen u otra técnica de estudio), resolución de cuestionarios, ejercicios de preparación práctica en taller, laboratorio o campo de experimentación, unidad productiva y otras iniciativas.	30
Elaboración de su proyecto de vida.	10
Prueba escrita y/o prueba práctica	60
Total	100

III. La nota mínima de aprobación será de 51 puntos.



Estado Plurinacional de Bolivia
Ministerio de Educación
Moromboeguasu Jeroata
Yachay Kamachina
Yaticha Kamana

153

Artículo 25.- (Registro de calificaciones). Concluido el proceso de examen de nivelación deberá procederse al registro de calificaciones conforme el siguiente procedimiento:

1. La Comisión Académica levantará un acta donde relate el lugar, fecha, hora y proceso desarrollado de la prueba de nivelación, efectuado en el Centro de Educación Alternativa.
2. La Comisión elaborará un informe donde se escriba: nombres, apellidos y resultados de la prueba de nivelación. El informe debe llevar las respectivas rúbricas de los integrantes de la Comisión Académica y deberá adjuntarse un modelo de cada una de las pruebas aplicadas como constancia y respaldo.
3. El acta, el informe y los documentos anexos deberán presentarse máximo hasta una semana después de aplicada la prueba, a la Dirección del Centro de Educación Alternativa correspondiente.
4. El reporte de las calificaciones obtenidas por las y los estudiantes/participantes que accedieron a la prueba de nivelación deberá realizarse conforme las previsiones contenidas en el Reglamento específico de la libreta de Calificaciones Electrónicas y Certificado de Calificaciones Electrónica de Educación Alternativa, aprobadas mediante R.M. N° 800/2015 de 23 de octubre de 2015.

CAPITULO V OTRAS EVALUACIONES

Artículo 26.- (Convalidación de Estudios en el Extranjero). I. Es el reconocimiento del nivel o curso realizado en el extranjero por bolivianas/os o extranjeras/os que requieran continuar estudios en el territorio boliviano conforme a Tratados, Convenios suscritos por el Estado Plurinacional de Bolivia y normativa específica vigente.

II. La convalidación se realiza en las Direcciones Departamentales de Educación.

II. En los casos en que el Estado Plurinacional de Bolivia no haya establecido ningún convenio o tratado que regule la convalidación de estudios en el exterior, se procederá a valorar la presentación de certificados de estudios o calificaciones de la o el estudiante/participante, legalizado por el Consulado y la Cancillería respectiva.

III. Los Módulos de especialidades técnica similares desarrollados en el Subsistema de Educación Alternativa y Especial podrán ser convalidados, previa presentación de la documentación que acredite su vencimiento, acompañado con los planes y programas correspondientes.

Artículo 27.- (Reconocimiento de saberes, conocimientos y experiencias en el nivel primario). I. El Reconocimiento de Saberes, Conocimientos y Experiencias es el proceso de





Estado Plurinacional de Bolivia
Ministerio de Educación
Moromboeguasú Jeroata
Yachay Kamachina
Yaticha Kamana

valoración, certificación y homologación, con carácter gratuito, mediante instrumentos técnicos, que permiten establecer el grado de desarrollo de los conocimientos, capacidades y habilidades de las personas y su equivalencia en el nivel primario del Subsistema de Educación Alternativa y Especial.

- II. El procedimiento de evaluación de reconocimiento de saberes, conocimientos y experiencias adquiridas en la práctica cotidiana y comunitaria de las personas, correspondientes al nivel primario, se realiza en el marco de lo establecido en la Resolución Ministerial N° 517/2014, de 18 de julio de 2014.

Artículo 28.- (Transitabilidad). I. Las/los estudiantes/participantes que aprobaron el 1ro., 3ro. ó 5to. de Secundaria, o sus equivalentes, del Subsistema de Educación Regular, continuarán sus estudios en la Educación Secundaria de la Educación de Personas Jóvenes y Adultas en la etapa que les corresponda, siendo registrados en el Sistema de Información Educativa (SIE) para la emisión y entrega de su Diploma de Bachiller.

- II. Las y los estudiantes/participantes aceptados en el Subsistema de Educación Alternativa y Especial no podrán retomar estudios en el Subsistema de Educación Regular por incompatibilidad de mallas curriculares.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- (Situaciones no previstas). Las situaciones de evaluación, no previstas en el presente reglamento, serán resueltas por el Ministerio de Educación, previo informe técnico de la Dirección General de Educación de Adultos dentro del ámbito de su competencia.





Estado Plurinacional de Bolivia
Ministerio de Educación
Moromboeguasu Jeroata
Yachay Kamachina
Yaticha Kamana

FORMULARIO 1:
EVALUACIÓN DIAGNÓSTICA

Área de saberes y conocimientos/Especialidad: Semestre:.....

Etapas/Nivel Técnico: Módulo.....

Nombre del Estudiante/participante:.....

Cuadro No.1

DIAGNÓSTICO DE SABERES, CONOCIMIENTOS Y EXPERIENCIAS PREVIOS

Dimensión	¿Qué conoce y qué sabe hacer? Saberes, conocimientos y experiencias previas
Saber	
Hacer	

Cuadro No.2

DIAGNÓSTICO DE NECESIDADES, INTERESES Y EXPECTATIVAS

Dimensión	¿Qué quieres aprender? Necesidades, intereses y expectativas
Ser	
Saber	
Hacer	
Decidir	





Estado Plurinacional de Bolivia
Ministerio de Educación
Moromboeguasú Jeroata
Yachay Kamachina
Yaticha Kamana

FORMULARIO 2:

REGISTRO DE EVALUACION - TÉCNICA TECNOLÓGICA PRODUCTIVA

CENTRO DE EDUCACIÓN ALTERNATIVA:

ESPECIALIDAD:

NIVEL:

SEM./AÑO: /201

PARALELO:

MODULO:

Nº	NOMBRE(S) Y APELLIDOS	HETEROEVALUACION (80)						AUTOEVAL. (20)	PROMEDIO FINAL	
		SER (10)	SABER (20)	DECIDIR (10)	HACER (40)		TOTAL		NUMERAL	OBSERVACIÓN
					PROCESO (20)	PRODUCTO (20)				
1	ARTEAGA MEJILLONES, JUAN JOSÉ	10	8	9	15	18	60	17	77	PROMOVIDO
2	ESCOBAR JUSTINIANO, LINETH ALISSON	5	10	7	13	14	49	19	68	PROMOVIDA
3										
4										
5										
6										
7										
8										
N										



FIRMA Y SELLO-FACILITADOR/A

FIRMA Y SELLO - DIRECTOR/A



Estado Plurinacional de Bolivia
Ministerio de Educación
Moromboeguasu Jeroata
Yachay Kamachina
Yaticha Kamana

FORMULARIO 3:
REGISTRO DE EVALUACION – HUMANÍSTICA

CENTRO DE EDUCACIÓN ALTERNATIVA:

SEM./AÑO: /201

NIVEL:

PARALELO:

CAMPO DE SABERES Y CONOCIMIENTOS

ETAPA:

ÁREA DE SABERES Y CONOCIMIENTOS:

ÁREA DE SABERES Y CONOCIMIENTOS:										
Nº	NÓMINA DE PARTICIPANTES	HETEROEVALUACION (80)						AUTO-EVAL. (20)	PROMEDIO FINAL	
		SER (10)	SABER (20)	DECIDIR (10)	HACER (40)		TOTAL		NUMERAL	OBSERVACIÓN
					PROCESO (20)	PRODUCTO (20)				
1	CONDORI BARRETO, JOEL RODRIGO	10	8	9	15	18	60	17	77	PROMOVIDA
2	GODOY ANCASI, MAYLIN MARLENE	5	10	7	13	14	49	19	68	PROMOVIDO
3										
4										
5										
6										
7										
8										
Nº										



FIRMA Y SELLO-FACILITADOR/A

FIRMA Y SELLO - DIRECTOR/A



Estado Plurinacional de Bolivia
Ministerio de Educación
Moromboeguasu Jeroata
Yachay Kamachina
Yaticha Kamana

FORMULARIO 4:
FORMULARIO DE AUTOEVALUACIÓN

ÁREA DE SABERES Y CONOCIMIENTOS/MODULO/ESPECIALIDAD:

SEMESTRE/GESTION:

MÓDULO:

LUGAR Y FECHA:

LUGAR Y FECHA:			
DIM.	No.	CRITERIOS DE EVALUACIÓN	VALORACION (1 A 5 PUNTOS)
SER	1		
	2		
	3		
	4		
	5		
	PARCIAL 1		
SABER	1		
	2		
	3		
	4		
	5		
	PARCIAL 2		
DECIDIR	1		
	2		
	3		
	4		
	5		
	PARCIAL 3		
HACER	1		
	2		
	3		
	4		
	5		
	PARCIAL 4		
TOTAL			Calificación final de la autoevaluación

Nombre y firma del Participante/estudiante



Estado Plurinacional de Bolivia
Ministerio de Educación
Moromboeguasu Jeroata
Yachay Kamachina
Yaticha Kamana

FORMULARIO 5:

FORMULARIO DE EVALUACIÓN COMUNITARIA

DATOS DEL CENTRO DE EDUCACION ALTERNATIVA

Centro de Educación Alternativa:

Distrito Educativo: Código SIE del Centro:

INFORMACION CUANTITATIVA

Semestre/Gestión: Área de Saberes y Conocimientos/Especialidad

Áreas o Nivel:

Número de módulos desarrollados: Número total de estudiantes/participantes:

EVALUACION DE ASPECTOS CURRICULARES Y METODOLÓGICOS

ASPECTOS A EVALUAR	CRITERIOS DE EVALUACION	ESCALA
Logro de objetivos holísticos		
Contenidos desarrollados		
Materiales educativos utilizados		
Desempeño de las/os facilitadoras/es		
Metodología utilizada		
Equipamiento		
Infraestructura (aulas, etc.)		
Otros a ser definidos por la comunidad educativa		

EVALUACION DE ASPECTOS RELACIONADOS CON LA COMUNIDAD Y EL CONTEXTO

ASPECTOS A EVALUAR	CRITERIOS DE EVALUACION	ESCALA
Objetivos holísticos y su relación con las potencialidades y necesidades de la comunidad/contexto		
Contenidos desarrollados y su relación con las potencialidades y necesidades de la comunidad/contexto		
El desarrollo de las 4 dimensiones (ser, saber, hacer y decidir) y su relación con la comunidad/contexto		
Otros a ser definidos por la comunidad educativa		



Estado Plurinacional de Bolivia
Ministerio de Educación
Moromboeguasú Jeroata
Yachay Kamachina
Yaticha Kamana

APRENDIZAJES Y PROYECCIONES

1. ¿Qué aprendizajes recogemos del proceso educativo vivido en el semestre/gestión?
2. ¿Qué cosas hechas no los volveríamos a hacer y qué cosas si los haríamos nuevamente en el nuevo semestre/gestión?
3. ¿Qué proyecciones se sugiere para el nuevo semestre/gestión?

Firma Maestro/Facilitador

Firma Director/directora

Firma representante de estudiantes/participantes

Firma representante comunidad

